

There are no translations available.

Circular 689-2019

Transcribimos un artículo publicado en “La Silla Rota” escrito por el Lic. Manuel Fuentes que es muy interesante

Implicaciones laborales de la ley de austeridad republicana

¿Los Senadores se atrevieron a afectar los derechos de laborales de los trabajadores al servicio del Estado? | Manuel Fuentes

- 03/07/2019
- opinion@lasillarota.com

Parece que ahora los **Senadores** de la republica si trabajan, después de horas de discusión, a las 6:42 de la mañana de este martes aprobaron el dictamen de la **Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)**, pero la pregunta es:

¿Se atrevieron a **afectar** los **derechos laborales** de los **trabajadores** al **servicio** del **Estado**?

Después de hacer una revisión de los 30 artículos de **LFAR** y de las modificaciones a 7 artículos de la Ley General de

Res

ponsabilidades

Administrativas concluyo lo siguiente:

1. En materia de **restricción salarial** no se observa una mayor limitación de la que ya tienen los **trabajadores al servicio del Estado**. El artículo 20 de la **LFAR** señala que recibirán una:

"...**remuneración adecuada y proporcional** que conforme a sus **responsabilidades** se determine..."

¿Quién determinará que es **adecuada** una **remuneración**?

¿Lo serán **las negociaciones** que puedan impulsar los **sindicatos** en sus **condiciones generales de trabajo** o en sus **contratos colectivos de trabajo**?

¿Serán los **legisladores** quienes juzgarán de manera unilateral estos dos **derechos** que aporta esta ley, la **remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades**?

En mi concepto estos dos **derechos** deben estar debidamente reglamentados, porque la

mayor parte de los **trabajadores al servicio del estado**, a los que se llama "la tropa", el personal de "base" o los "burócratas de piso" ganan salarios muy bajos, además que los recortes de personal han incrementado sus cargas de trabajo.

2. La mala noticia es que la **remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades** que reciban los **servido**

res públicos

será determinada por una institución que le llaman "

presupuestos de egresos

" que generalmente es arrogante y no sabe nada de

derechos

laborales

.

Vive en el piso de arriba y allí solo pueden llegar los selectos

. Costará mucho trabajo que consideren

lo adecuado

de una

remuneración

y lo

proporcional

de sus

responsabilidades

. Es posible les respondan:

"Me llamo austeridad republicana"

3. Hay **algunos resquicios** que los **trabajadores** deben empujar porque la ley de remuneraciones dice se apoyará en el artículo 75 de la Constitución y esta obliga a que los ingresos de los **trabajadores** sean los reconocidos en los

tabuladores

de los

Contratos Colectivos de Trabajo

o en las

Condiciones Generales de Trabajo

. En este caso la única manera de

fijar

los

tabuladores

es de manera bilateral

, entre las

organizaciones sindicales

y el Gobierno en su carácter de

patrón

(a pesar de que la ley solo le da a los

Sindicatos

el derecho de opinar). El tabulador no es patrimonio del gobierno ni de los

legisladores

, sino producto de una negociación y de respeto a los

derechos laborales

que la ley de austeridad debe respetar.

4. La ley de austeridad se apoya en el artículo 127 de la Constitución la cual obliga a que los **trabajadores**

reciban "

una

remuneración

adecuada

e irrenunciable..." "proporcional

a sus

responsabilidades

", la que debe considerar no solo las percepciones en efectivo, que es el salario, sino también las que se reciben "...en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquiera otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

5. Pone dentro de la clasificación al personal de **honorarios** en la fracción V del artículo 21 de la ley de austeridad, para efectos de prohibir su contratación por razones de lazos de parentesco,

pero no para

reconocer sus

dere

chos

. A ellos los dejan en la

austeridad de la austeridad

, siempre sujetos a caprichos de los funcionarios y explotándolos sin reconocerles

derechos

laborales

.

6. Prohíbe contratar con **recursos públicos**, además de las establecidas en la ley o en los contratos colectivos o **condiciones generales de trabajo**, cualquier tipo de **jubilaciones**, pensiones y **regímenes especiales** de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones. (Artículo 22)

7. Limita a los **servidores públicos** de mando superior que por cualquier motivo se separen de su cargo, el no poder ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de los cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años. (Artículo 24)

8. En esta ley se obliga a todas las instituciones públicas **a ajustar sus estructuras orgánicas y plazas de** **trabajadores** de acuerdo con los principios **de racionalidad y austeridad republicana**, (que se determina a criterio de los funcionarios hacendarios) que será la legalización de la tijera de los contratos de trabajo. (Artículo 12)

9. Un aspecto que habrá que darle seguimiento puntual es la facultad que se da en esta Ley a las **Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública** para que emitan **lineamientos en materia de austeridad republicana**, los cuales no deben limitar o interferir en la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal, que en el **Memorándum del 3 de mayo de 2019** firmado por el presidente de la república no respetó violentando **derechos laborales** y de eficiencia de **servicio** público.

10. Se prohíbe asistir al trabajo en **estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas** en el horario y centro de trabajo; actualmente la Ley Federal de los **Trabajadores** al

Servicio

del

Estado

mantiene una disposición anacrónica que permite únicamente el cese si se concurre "

habitualmente, al trabajo en

estado

de embriaguez".

11. Quedan en **esencia resguardados los derechos laborales** que se encuentran contemplados en los

Contrato

s Colectivo y de las

Condiciones Generales de Trabajo

, que los

trabajadores

deberán proteger con mucho recelo.